



**JDO. DE LO MERCANTIL N. 2
OVIEDO**

AUTO: 00083/2024

JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE OVIEDO

C/ LLAMAQUIQUE S/N
Teléfono: 985250984 Fax: 985270099
Correo electrónico: juzgadomercantil2.oviedo@asturias.org
Equipo/usuario: NLG
Modelo: N37190
N.I.G.: 33044 47 1 2023 0000653

CNA CONCURSO ABREVIADO 0000335 /2023

Procedimiento origen: /
Sobre **OTRAS MATERIAS**
DEMANDANTE , ACREEDOR D/ña. [REDACTED] AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION
TRIBUTARIA A.E.A.T
Procurador/a Sr/a. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO,
Abogado/a Sr/a. ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ, LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

MESA 4

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr. MIGUEL ALVAREZ-LINERA PRADO.

En OVIEDO, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador D.MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO, en nombre y representación de [REDACTED], se presentó escrito solicitando la exoneración del pasivo insatisfecho. De dicha solicitud se dio traslado a las partes personadas con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El art. 37 ter del TRLC dispone que 1. Si de la solicitud de declaración de concurso y de los documentos que la acompañen resultare que el deudor se encuentra en cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo anterior, el juez dictará auto declarando el concurso de acreedores, con expresión del pasivo que resulte de la documentación, sin más pronunciamientos, ordenando la remisión telemática al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación en el suplemento del tablón edictal judicial único y la





PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder a [REDACTED] la exoneración del pasivo insatisfecho en los términos contenidos en la fundamentación jurídica de ésta resolución y respecto de los créditos contenidos en la relación de acreedores presentada por el deudor la cual se incluye en ésta resolución como testimonio. Se acuerda igualmente la conclusión del presente procedimiento.

Publíquese edicto en el **Registro Público Concursal**, que será entregado a la procuradora del deudor, a través de Lexnet, para su diligenciado, y en el **BOE (TEJU)**.

Líbrese **oficio al Registro Civil** correspondiente para su inscripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.